

ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE, POR IMPORTE DE 90.000,00 €, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA LUCHA CONTRA LA POBREZA 2023: REFUERZO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL”.

VISTA la propuesta del Director General de Derechos Sociales e Inmigración de fecha 12 de abril de 2023, en relación con la solicitud de concesión de subvención formulada por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte, con NIF nº. P3801000E se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud, de fecha 30 de marzo de 2023 con nº de registro de entrada N. General: 578721 / 2023 - N. Registro: DIDJ / 67542 / 2023, y presentada por D. ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ FORTE, con N.I.F. n.º 78613762S, en representación del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, por la que se interesa la concesión de una subvención por importe de 90.000,00 €, para cubrir la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del “Programa de lucha contra la pobreza 2023: refuerzo del servicio de ayuda a domicilio y el Programa de inclusión social y laboral”, para el periodo de 01 de julio de 2022 a 31 de mayo de 2023, aportando memorias y Planes de financiación, así como documentación anexa, en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 90.000,00€, representando la subvención solicitada a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud el 100% del coste total del mismo.

Segundo.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según manifiesta, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Identificador: 20230412150056

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMÍ SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 24/04/2023 09:07:51
---	----------------------------



f0qyby2ubzIKtFR1qYiSGChf8ViCmhg



Página: 1/43

Tercero.- Consta en el expediente Resolución del Director General de Derechos Sociales e Inmigración n.º 6076 / 2023, de fecha 31 de marzo de 2023, por la que se justifica la necesidad de no promover concurrencia competitiva en relación con la concesión de determinadas subvenciones, entre las que se encuentra el programa de la citada entidad.

Cuarto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe elaborado por el Director General de Asuntos Europeos, de fecha 18 de abril de 2023, y el informe elaborado por el Director General de Planificación y Presupuesto, de fecha 17 de abril de 2023, que se pronuncia, de forma favorable, sobre la pertinencia del abono anticipado, en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y recientemente por el Decreto 151/22, 23 de junio de 2022. (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo).

Segundo.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMÍ SANTANA PERERA
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 24/04/2023 09:07:51



f0qyby2ubzIKt/FR1qYiSGChf8ViCmhg



Página: 2/43



b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Tercero.- Asimismo el artículo 22.2 c) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Por su parte el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrá conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención en la aplicación presupuestaria: 23.07.2311.4500400 L.A. 23439202 denominada “ACCIÓN SOCIAL INSTITUCIONAL PARA INTEGRACIÓN SOCIAL” Fondo 4023038, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2023.

Dicho crédito procede de la subvención nominativa consignada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, concedida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 23 de agosto de 2022, para el desarrollo del Programa de lucha contra la pobreza y prestaciones básicas de servicios sociales. En la citada Orden se establece un periodo de ejecución comprendido desde el 1 de junio de 2022 a 31 de mayo de 2023, por un importe de 35.000.000 €.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMÍ SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 24/04/2023 09:07:51
---	----------------------------



f0qyby2ubzIKt/FR1qYiSGChf8ViCmhg



Página: 3/43



En virtud de la Orden nº 1324/2022, de fecha 7 de octubre de 2022, se acordó la distribución de los fondos destinados a la ejecución de la subvención nominativa del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias destinada a la financiación del Programa para la Lucha Contra la Pobreza y las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

Finalizado el ejercicio 2022, resultó un crédito en situación de disponibilidad que ascendía globalmente a la cantidad de 4.709.499,77€ euros, por lo que se tramitó y autorizó el oportuno expediente de incorporación de remanentes al Presupuesto de Gastos del Departamento.

Mediante Orden n.º 348/2023, de fecha 24 de marzo de 2023 de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, se acuerda la modificación de la distribución de los fondos destinados a la ejecución de la subvención nominativa del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación del programa de lucha contra la pobreza y las prestaciones básicas de servicios sociales concedida al amparo de la Orden de 23 de agosto de 2022, del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 por importe de treinta y cinco millones de euros (35.000.000,00€), corregida posteriormente mediante Orden 367/2023 Libro 657 de fecha 29 de marzo de 2023.

Quinto.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un relevante interés público y social para reforzar proyectos de lucha contra la pobreza dentro de una Administración Pública como es el Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

Situado en la Comarca de Daute en la Isla Baja, Buenavista del norte es un municipio rural que reúne una serie de características socioeconómicas que hacen que se encuentre entre los menos desarrollados de Tenerife si atendemos a factores como el valor añadido bruto, la renta familiar disponible por habitante (entre las 10 más bajas de los municipios canarios), o las tasas de paro; este hecho se encuentra agravado por la dispersión geográfica del municipio, por el alto número de personas desempleadas y/o con escasa o nula formación académica, así como por un aumento progresivo de personas mayores.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMÍ SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 24/04/2023 09:07:51
 f0qyby2ubzIKt/FR1qYiSGChf8ViCmhg	 Pagina: 4/43
ORDEN - Nº: 472 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 24/04/2023 09:07:45	



Con el proyecto “REFUERZO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO” se pretende contrarrestar parte del actual proceso de envejecimiento de la población canaria; según el índice de envejecimiento presentado en abril de 2018 por la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, el porcentaje de personas mayores de 64 años con respecto a la población total en Canarias fue de un 11,95% en 2001, 13,80% en 2011 y un 15,31% en 2017. Este aumento, como se observa, se ha disparado en la última década. En 2021, el INE confirma 126 mayores de 64 años por cada 100 menores de 16, siendo Santa Cruz de Tenerife la más envejecida, con un índice del 137,7%.

Estos datos evidencian la creciente necesidad de cubrir con la ayuda a domicilio municipal no sólo las actividades básicas de la vida diaria de los/as usuarios/as, sino su complemento con la realización de acciones o actividades enfocadas a trabajar aspectos y áreas cognoscitivas y afectivas de las personas mayores. El envejecimiento activo y la atención de la soledad no deseada de la población mayor es una problemática real en Tenerife, y las acciones dirigidas a fomentar un envejecimiento digno son un elemento clave para garantizar el bienestar social de dicha población. Tras la pandemia de la COVID-19 las medidas de distanciamiento social que se adoptaron, aunque ya derogadas, han cambiado nuestra rutina diaria afectando al disfrute del ocio, al trabajo o a la forma de relacionarnos. La Covid -19 afecta especialmente, al colectivo de personas mayores que se han visto obligadas a permanecer en sus domicilios, repercutiendo negativamente sobre su salud en términos de inactividad física, deterioro cognitivo, soledad o afectación del estado emocional.

Con el “PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL” se pretende favorecer la dinamización comunitaria a través de la realización de diversos talleres dirigidos al colectivo de personas en exclusión social o en riesgo de padecerla, así como dotar a este colectivo de una serie de herramientas que les permita recuperar sus competencias personales, y poder abordar el día de forma más competente.

Todo esto pone de manifiesto la necesidad de realización de un conjunto de actualizaciones profesionales orientadas a la prevención de las situaciones de exclusión social,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMÍ SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 24/04/2023 09:07:51
 f0qyby2ubzIKt/FR1qYiSGChf8ViCmhg	 Pagina: 5/43
ORDEN - Nº: 472 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 24/04/2023 09:07:45	



la dinamización comunitaria y la búsqueda de respuestas colectivas a las necesidades sociales, así como la transformación social de Buenavista del Norte desde unos objetivos comunes entre todas las partes implicadas para el logro de la cohesión social.

Sexto.- No procede promover la concurrencia por los motivos descritos en la Resolución del Director General de Derechos Sociales e Inmigración, n.º 6076 / 2023, de fecha 31 de marzo de 2023. Se justifica que no se promueva tal concurrencia en atención, por una parte, a que la redistribución del crédito no ejecutado a 31 de diciembre del 2022 se formaliza el día 24 de marzo de 2023 a través de la Orden de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud n.º 348/2023, por la que se acuerda la modificación de la distribución de los fondos destinados a la ejecución de la subvención nominativa del Estado a la Comunidad Autónoma Canaria para la financiación del Programa de lucha contra la pobreza y las prestaciones básicas de Servicios Sociales concedida al amparo de la orden de 23 de agosto de 2022, del Ministerio de Derechos sociales y agenda 2030, por importe de treinta y cinco millones (35.000.000€) y por otra parte a que, en la citada Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 23 de agosto de 2022, el período de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá desde el 1 de junio de 2022 al 31 de mayo de 2023, así como también que la justificación de los fondos subvencionados deberá presentarse, por esta Comunidad Autónoma de Canarias, ante la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, con fecha límite del siguiente 30 de junio de 2023.

La no concurrencia también se justifica al encontrarnos con un municipio pequeño y rural, con un importante aumento de problemáticas sociales y personas mayores de 60 años con necesidades específicas a cubrir y la inexistencia de recursos comunitarios que ofrezcan a la población una atención integral, como sí lo ofrece el Ayuntamiento de Buenavista del Norte; es por ello que, en atención a la tardanza en la disponibilidad del referido crédito, y al necesario cumplimiento de los plazos de ejecución y justificación de las acciones subvencionadas exigidos por la Administración del Estado descritas anteriormente, resulta inviable que se pueda compatibilizar la gestión de dicho crédito con la tramitación de un procedimiento de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMÍ SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 24/04/2023 09:07:51
---	----------------------------



f0qyby2ubzIKtFR1qYiSGChf8ViCmhg



Página: 6/43



conurrencia competitiva, (instrucción, ordenación y finalización), por lo que ello conlleva que se opte, de forma excepcional, por acudir al procedimiento de concesión de forma directa.

Por lo expuesto, este Departamento sin pretender vulnerar los principios de publicidad y concurrencia que presiden el espíritu de los textos reguladores en materia de subvenciones, atendiendo a las razones expuestas en la citada Resolución del Director General de Derechos Sociales e Inmigración, considera conveniente acudir al procedimiento, de forma directa, de una subvención a favor del Ayuntamiento de Buenavista del Norte para la ejecución del “Programa de lucha contra la pobreza 2023: refuerzo del servicio de ayuda a domicilio y programa de inclusión social y laboral”, valorando que las actuaciones a financiar, los gastos subvencionables así como también el plazo de ejecución de las mismas, se encuadran en los supuestos recogidos en la mencionada Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 23 de agosto de 2022.

Séptimo.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Así mismo el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2022, se dispone la modificación quinta del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo lo siguiente:

1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMÍ SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 24/04/2023 09:07:51
 f0qyby2ubzIKt/FR1qYiSGChf8ViCmhg	 Pagina: 7/43
ORDEN - Nº: 472 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 24/04/2023 09:07:45	



- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

a) Objetivo del Plan, con indicación de si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).

b) Periodo de tiempo que comprende.

c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.

d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.

e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMÍ SANTANA PERERA
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 24/04/2023 09:07:51



f0qyby2ubzIKtFR1qYiSGChf8ViCmhg



Página: 8/43



Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de esta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por la Orden n.º 527 de 20 de agosto de 2020 por la que se establece la prórroga del plazo de ejecución del citado Plan de Acción, y por la Orden n.º 744 de 23 de agosto de 2021 y posteriormente la Orden n.º 1160/2022 de fecha 29 de agosto de 2022, que acuerda la tercera prórroga del plazo de ejecución del plan de acción del Departamento hasta el 31 de agosto de 2023.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre de 2020, de 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero de 2021, 16 de diciembre de 2021 y 15 de diciembre de 2022 procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Octavo.- Así mismo, en el número 3 del mencionado Acuerdo de Gobierno, se consigna que *“Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMÍ SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 24/04/2023 09:07:51
---	----------------------------



f0qyby2ubzIKtFR1qYiSGChf8ViCmhg



Página: 9/43



ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto”.

En relación a lo indicado, es de reseñar que, la concesión de la subvención que nos ocupa, como se ha relatado en el apartado CUARTO anterior, está financiada con fondos estatales a través de la citada Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 23 de agosto de 2022, para el desarrollo del Programa de lucha contra la pobreza y prestaciones básicas de servicios sociales, para el ejercicio 2022.

En base a lo recogido en dicho Acuerdo de Gobierno y a la vista del preceptivo informe elaborado por el Director General de Asuntos Europeos, de fecha 18 de abril de 2023, y el informe elaborado por el Director General de Planificación y Presupuesto, de fecha 17 de abril de 2023, en el que se pronuncia, de forma favorable, sobre la pertinencia del abono anticipado, en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto y considerando los motivos alegados por la entidad beneficiaria por los que se justifica el interés social del programa a subvencionar y la imposibilidad de acometer la ejecución del mismo por falta de recursos económicos suficientes y por ser una entidad sin ánimo de lucro, el abono de los fondos públicos se realizará de manera anticipada total.

La citada entidad está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 e) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Noveno.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y el Decreto 151/2022, 23 de junio, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMÍ SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 24/04/2023 09:07:51
---	----------------------------



f0qyby2ubzIKtFR1qYiSGChf8ViCmhg



Página: 10/43



Décimo.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Undécimo.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el artículo 5 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, así como el Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud (B.O.C. nº 81, de 24.4.2020) y, finalmente, el Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Juventud (BOC nº 137, de 18.7.19).

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMÍ SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 24/04/2023 09:07:51
---	----------------------------



f0qyby2ubzIKt/FR1qYiSGChf8ViCmhg



Página: 11/43



RESUELVO

Primero.- Conceder, de forma directa, una subvención a favor del Ayuntamiento de Buenavista del Norte por un importe que asciende a la cantidad 90.000,00 euros, para cubrir la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del “Programa de lucha contra la pobreza 2023: refuerzo del servicio de ayuda a domicilio y programa de inclusión social y laboral”, que supone el 100% del coste total del mismo.

Segundo.- Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a este departamento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Tercero.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Cuarto.- Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la Sección 23 correspondiente a esta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, en la aplicación presupuestaria: 23.07.2311.4500400 L.A.23439202 “ACCIÓN SOCIAL INSTITUCIONAL PARA INTEGRACIÓN SOCIAL” Fondo 4023038, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2023.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMÍ SANTANA PERERA
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 24/04/2023 09:07:51



f0qyby2ubzIKtFR1qYiSGChf8ViCmhg



Página: 12/43



Quinto.- Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde el 01 de julio de 2022 a 31 de mayo de 2023, según memorias presentadas con fecha 30 de marzo de 2023 con nº de registro de entrada general: 578721 / 2023 - N. Registro: DIDJ / 67542 / 2023 para el proyecto "Programa de lucha contra la pobreza 2023: refuerzo del servicio de ayuda a domicilio y Programa de inclusión social y laboral" y no será susceptible de prórroga.

Sexto.- Establecer el abono anticipado del 100% del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMÍ SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 24/04/2023 09:07:51
---	----------------------------



f0qyby2ubzIKtFR1qYiSGChf8ViCmhg



Pagina: 13/43



b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Séptimo.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden departamental aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación y en el documento anexo al plan, presentado por el beneficiario y que se incorpora a la presente.

En su caso, se admitirán como gastos salariales las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado específicamente para la preparación y ejecución del proyecto, debiendo quedar claramente acreditado este aspecto así como que el importe indemnizado corresponde al periodo de la actividad subvencionada.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMÍ SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 24/04/2023 09:07:51
---	----------------------------



f0qyby2ubzIKt/FR1qYiSGChf8ViCmhg



Página: 14/43



El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 euros por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00 euros.

El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMÍ SANTANA PERERA

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 24/04/2023 09:07:51



f0qyby2ubzIKt/FR1qYiSGChf8ViCmhg



Página: 15/43



los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos de la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma. Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, el 9 de junio de 2023, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del proyecto, previstas en el punto duodécimo h) de la presente Orden.

b) Declaración responsable de la Presidencia de la entidad municipal en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas, debiendo contener los siguientes extremos:

- Importe total justificado.
- Coste real de la actividad, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMÍ SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 24/04/2023 09:07:51
---	----------------------------



f0qyby2ubzIKt/FR1qYiSGChf8ViCmhg



Pagina: 16/43



- Que se ha realizado la actividad subvencionada.
- Que se han cumplido las condiciones establecidas en la presente Orden de concesión.
- Que los fondos públicos concedidos se imputan a la realización de la actividad subvencionada.
- Que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades adjudicatarias incursas en algunas de las prohibiciones del artículo 29, apartado 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 35, apartado 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo modificado mediante Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMÍ SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 24/04/2023 09:07:51
---	----------------------------



f0qyby2ubzIKt/FR1qYiSGChf8ViCmhg



Pagina: 17/43



Noveno.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Décimo.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMÍ SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 24/04/2023 09:07:51
---	----------------------------



f0qyby2ubzIKtFR1qYiSGChf8ViCmhg



Página: 18/43



Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Undécimo.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMÍ SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 24/04/2023 09:07:51
---	----------------------------



f0qyby2ubzIKt/FR1qYiSGChf8ViCmhg



Pagina: 19/43



c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.^a Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.^a Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMÍ SANTANA PERERA
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 24/04/2023 09:07:51



f0qyby2ubzIKtFR1qYiSGChf8ViCmhg



Página: 20/43



e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Duodécimo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMÍ SANTANA PERERA
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 24/04/2023 09:07:51



f0qyby2ubzIKt/FR1qYiSGChf8ViCmhg



Página: 21/43



c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMÍ SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 24/04/2023 09:07:51
---	----------------------------



f0qyby2ubzIKt/FR1qYiSGChf8ViCmhg



Pagina: 22/43



g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMÍ SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 24/04/2023 09:07:51
---	----------------------------



f0qyby2ubzIKtFR1qYiSGChf8ViCmhg



Página: 23/43



Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp

Además de lo indicado anteriormente se deberá incorporar de forma visible, el logotipo institucional de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicio Sociales de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, con el fin de identificar el origen del carácter público de la subvención.

Se tendrán en cuenta los criterios de imagen institucional y la regulación de producción documental y material impreso recogidos en el Real Decreto 1465/1999 de 17 de septiembre de la AGE.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMÍ SANTANA PERERA
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 24/04/2023 09:07:51



f0qyby2ubzIKt/FR1qYiSGChf8ViCmhg



Página: 24/43



- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.
- o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros



sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimotercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMÍ SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 24/04/2023 09:07:51
 f0qyby2ubzIKtFR1qYiSGChf8ViCmhg	 Pagina: 26/43
ORDEN - Nº: 472 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 24/04/2023 09:07:45	



c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMÍ SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 24/04/2023 09:07:51
---	----------------------------



f0qyby2ubzIKt/FR1qYiSGChf8ViCmhg



Pagina: 27/43



percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMÍ SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 24/04/2023 09:07:51
 f0qyby2ubzIKt/FR1qYiSGChf8ViCmhg	 Pagina: 28/43
ORDEN - Nº: 472 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 24/04/2023 09:07:45	



d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en la Disposición adicional cuadragésima sexta, apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, se fija en el 4,0625 %.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimocuarto.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: NOEMÍ SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 24/04/2023 09:07:51
 f0qyby2ubzIKtFR1qYiSGChf8ViCmhg	 Pagina: 29/43
ORDEN - Nº: 472 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 24/04/2023 09:07:45	



Decimoquinto.- Por lo que respecta a las devoluciones de cantidades se estará a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de tal forma que el el perceptor de la subvención podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario realizará el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden se corresponde con el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. numero 205, de 22.10.2014).

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración concedente de la subvención, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, por parte del beneficiario.

Decimosexto.- La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMÍ SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 24/04/2023 09:07:51
---	----------------------------



f0qyby2ubzIKtFR1qYiSGChf8ViCmhg



Pagina: 30/43



Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMÍ SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 24/04/2023 09:07:51
---	----------------------------



f0qyby2ubzIKtFR1qYiSGChf8ViCmhg



Página: 31/43

ORDEN - Nº: 472 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 24/04/2023 09:07:45

1989

**CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE
SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS,
Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.**
MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
P3801000E	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
922129030			aedl@buenavistadelnorte.es
Nombre del proyecto (*)			
PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA - REFUERZO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO			
Descripción / Objeto			
Con este proyecto se pretende reforzar el servicio de ayuda a domicilio.			
Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
	01/07/2022	31/05/2023	

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)		Número (*)		
C/LA ALHONDIGA		5		
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
Localidad		País (*)		
		España		
Código Postal (*)	Provincia (*)			
38480	Santa Cruz de Tenerife			
Municipio (*)				
Buenavista del Norte				

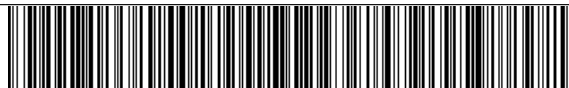
Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 6



Cód. Validación: 6HMLM32QESFTYKFKF3QM3G3N
Verificación: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0JMPNh_f_8uw2jZt8m0ZSdeHsdVfV0vH_M



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMÍ SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 24/04/2023 09:07:51
---	----------------------------

 f0qyby2ubzlKt/FR1qYiSGChf8ViCmhg	 Pagina: 32/43
--	--

ORDEN - Nº: 472 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 24/04/2023 09:07:45



Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

Actualmente, nos seguimos encontrando ante un proceso vertiginoso de envejecimiento de la población canaria. Según el índice de envejecimiento presentado en abril de 2018 por la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, el porcentaje de personas mayores de 64 años con respecto a la población total en Canarias fue de un 11,95% en 2001, 13,80% en 2011 y un 15,31% en 2017. Este aumento, como se observa, se ha disparado en la última década. En 2021, el INE confirma 126 mayores de 64 años por cada 100 menores de 16. Siendo, Santa Cruz de Tenerife la más envejecida, con un índice del 137,7%, mientras que en Las Palmas el índice baja hasta el 115,7%.

Por todo ello, sigue siendo creciente la necesidad de realizar acciones o actividades enfocadas a trabajar aspectos y áreas cognitivas y afectivas de las personas mayores, así como aspectos de la vida cotidiana que les permitan vivir de manera plena en sociedad. El envejecimiento activo y la atención de la soledad no deseada de la población mayor, es una problemática real en Tenerife, y las acciones dirigidas a fomentar un envejecimiento digno son un elemento clave para garantizar el bienestar social de dicha población.

Tras la pandemia de la COVID-19 y las medidas de distanciamiento social que se adoptaron, aunque ya derogadas, han cambiado nuestra rutina, afectando al disfrute del ocio, al trabajo o a la forma de relacionarnos. Aquejando, especialmente, al colectivo de personas mayores que se han visto obligadas a permanecer en sus domicilios, repercutiendo negativamente sobre su salud en términos de inactividad física, deterioro cognitivo, soledad o afectación del estado emocional.

Así, de 4.862 habitantes, con los que cuenta Buenavista del Norte, 1.543 son personas mayores de 60 años (806 mujeres y 737 hombres), dándose un aumento progresivo de la vejez (población mayor de 80 años), que se encuentran, en muchos casos, en situación de soledad no deseada, ya sea porque viven solas, no disponen de redes familiares y/o sociales o la crisis sanitaria de la COVID 19 ha hecho que hayan perdido contacto con amigos y/o vecinos.

Agravado este hecho, por la inexistencia o insuficiencia de personal profesional, recursos familiares y sociales, para que las personas mayores puedan estar acompañadas en sus domicilios. Dándose una mejora con la atención prestada, a dichos mayores, durante los meses de ejecución del presente proyecto.

Así, la finalidad de este proyecto es continuar acompañando a las personas mayores en sus hogares, con el objetivo de evitar o mitigar situaciones de soledad no deseada, con profesionales del ámbito social y sanitario que presten una atención integral a la persona mayor, desplazándose, con sus propios vehículos a cada uno de los domicilios de las personas participantes de este proyecto.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	78613762S	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
ANTONIO JOSÉ	GONZÁLEZ	FORTES
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
922129030		aedli@buenavistadelnorte.es

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

- Prevenir y atender situaciones de soledad no deseada de personas mayores, reforzando la atención a domicilio.
- Acompañar a las personas mayores en sus domicilios promoviendo una mejora de la calidad de vida.
- Evitar o mitigar situaciones de soledad no deseada.
- Potenciar las capacidades cognitivas, físicas y funcionales, sociales o emocionales y afectivas de las personas mayores, para prevenir o retrasar situaciones de dependencia.
- Fomentar la independencia y autonomía personal.
- Desarrollar o mejorar la autoestima y favorecer un estado psicoafectivo adecuado.
- Procurar la mejora de las condiciones de convivencia de la persona mayor en su entorno familiar.
- Realizar acciones para mejorar la igualdad entre hombres y mujeres.
- Evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar el asesoramiento social y jurídico al colectivo en exclusión social.

Población afectada (personas beneficiarias)

Personas mayores que formen parte del colectivo de exclusión social

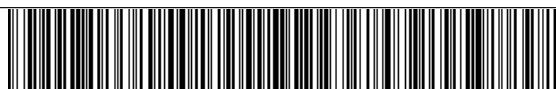
Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 6

Cód. Validación: 6HMLM3QESFTYKFKF3QM3G3N
Enlace de validación: https://buenavistadelnorte.es/sede-electronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0JMPNhF_8uw2jZt8m0ZSdeHsdVfV0vH_M



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMÍ SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 24/04/2023 09:07:51
---	----------------------------



Página: 33/43

f0qyby2ubzIKt/FR1qYiSGChf8ViCmhg

ORDEN - Nº: 472 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 24/04/2023 09:07:45



Resultados esperados

- Obtener una participación del 100% de las personas mayores.
- Evitar o mitigar situaciones de soledad no deseada.
- Recuperar o mejorar capacidades físicas de la persona mayor.
- Conservar o mejorar funciones cognitivas de la persona mayor.
- Mejorar la socialización de la persona mayor.
- Satisfacción del 90% de las personas mayores con las actividades de acompañamiento en el hogar.
- Informar y/o tramitar, en su caso, de los recursos existentes a los que pueden acceder las personas mayores al 100% de las mismas.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
REFUERZO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	01/07/2022	31/05/2023	60

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
2	INTEGRADORES SOCIALE	40	☒		
1	FISIOTERAPEUTA	40	☒		
1	PSICÓLOGA	40	☒		
1	FISIOTERAPEUTA	40		☒	
1	LOGOPÉDA	40		☒	

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
----------	--------

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

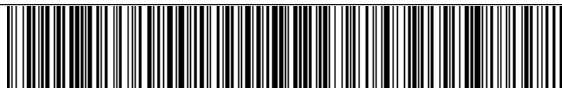
Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 6



Cód. Validación: 6HMLM3QESFTYKFKF3QM3G3N
Verificado en: https://sede.gobiernodecanarias.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0JMPNhf_8uw2jZt8m0ZSdeHsdVfV0vH_M



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMÍ SANTANA PERERA
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud
Fecha: 24/04/2023 09:07:51



Página: 34/43

f0qyby2ubzIKt/FR1qYISGChf8ViCmhg

ORDEN - Nº: 472 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 24/04/2023 09:07:45



GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	INTEGRADOR SOCIAL	6.263,10 €	2.051,25 €	8.314,35 €
1	INTEGRADOR SOCIAL	5.763,10 €	1.887,50 €	7.650,60 €
1	FISIOTERAPEUTA	9.109,50 €	2.983,35 €	12.092,85 €
1	PSICÓLOGA	10.006,70 €	3.327,25 €	13.333,95 €
1	FISIOTERAPEUTA	3.643,80 €	1.193,34 €	4.837,14 €
1	LOGOPEDA	3.326,30 €	1.084,38 €	4.410,68 €
	Total	38112.500000000001	12527.07	50639.57

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
0,00 €	50.639,57 €	0,00 €	50.639,57 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
GASTOS DE MATERIAL: MASCARILLAS, MATERIAL FUNGIBLE PARA LAS ACTIVIDADES COMO FOLIOS, COLORES. VER ANEXO.	3.333,83 €
Total	3333.83

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
0,00 €	3.333,83 €	0,00 €	3.333,83 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

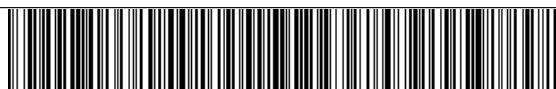
Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 6

Cód. Validación: 6HMLM3QESFTYKFKF3QM3G3N
Verificación: <https://sede.gobiernodecanarias.es/sede/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0JMPNhf_8uw2jZt8m0ZSdeHsdVfV0vH_M



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMÍ SANTANA PERERA
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 24/04/2023 09:07:51



Página: 35/43

f0qyby2ubzIKt/FR1qYiSGChf8VICmhg

ORDEN - Nº: 472 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 24/04/2023 09:07:45



TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos de personal	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
0,00 €	50.639,57 €	0,00 €		50.639,57 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención corrientes generales	de gastos corrientes generales	de Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
	€	€	€	€
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención actividades	de gastos de actividades	de Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
0,00 €	3.333,83 €	0,00 €		3.333,83 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención en capital	de inversiones en capital	de Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
	€	€	€	€
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total		Total
0,00 €	53.973,40 €	0,00 €		53.973,40 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)
53.973,40 €
Financiación propia. Aportación de la entidad:
€
Financiación propia. Aportación de personas usuarias:
€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:
€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:
€
Coste Total del Proyecto:
53.973,40 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

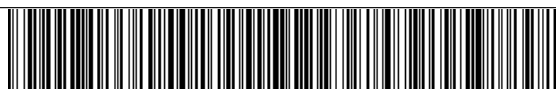
Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 6

Cód. Validación: 6HMLM32QESFTYKFKF3QM3G3N
Verificación: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0JMPNhF_8uw2jZt8m0ZSdeHsdvfv0vH_M



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMÍ SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 24/04/2023 09:07:51
---	----------------------------



Página: 36/43

f0qyby2ubzIKt/FR1qYiSGChf8ViCmhg

ORDEN - Nº: 472 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 24/04/2023 09:07:45



Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

La evaluación del proyecto es fundamental para poder valorar si los objetivos que se han propuesto se están consiguiendo o no. En el caso de que dichos objetivos no se estén logrando, se analizará el por qué y determinará en qué medida es necesario reorientar el funcionamiento de los servicios que se están llevando a cabo. Contando, siempre, con la valoración tanto de las personas mayores participantes como de los y las profesionales.

El procedimiento para evaluar la realización de los servicios será el siguiente:

1. Elaboración de informes por parte de los/las profesionales sobre los servicios realizados y valoración.
2. Valoración a tener en cuenta, que realizan las personas mayores participantes de los servicios y familiares de éstos, en las diferentes reuniones o citas.
3. Valoración y evaluación de los Servicios Sociales Municipales, a cerca del trabajo realizado por los/las profesionales (fisioterapeuta y técnicos/as en integración social).

Según el momento de su realización:

Evaluación inicial: Al comienzo del proyecto, las personas mayores participantes podrán realizar una valoración de las expectativas respecto al funcionamiento del mismo. Y los/as profesionales tendrán la oportunidad de llevar a cabo una valoración de las demandas y/o necesidades de cada persona mayor participante.

Evaluación Procesual: A lo largo del proyecto, el último día de la semana, cada profesional deberá informar al/la coordinador/a de todos aquellos cambios, mejoras, nuevas necesidades, incidencias, etc. que presenta la persona mayor participante. Así mismo, dicho/a coordinador/a realizará visitas mensuales a las personas mayores participantes para conocer su opinión y/o satisfacción con el proyecto.

Evaluación Final: Al finalizar el proyecto, se pasará a las personas mayores participantes un cuestionario de satisfacción valorando el mismo y sus acciones.

Según la extensión:

Global: se realizará una evaluación donde participarán todos los y las agentes participantes (los y las profesionales, Servicio Sociales municipales, personas mayores participantes, familiares...)

Parcial: se realizará una evaluación por los y las agentes participantes.

Según la finalidad:

Diagnóstica: se realizará dentro del proyecto un diagnóstico inicial de la realidad de las personas mayores participantes.

Sumativa: Para la comprobación de los logros obtenidos.

El proyecto además tendrá una evaluación global final sumativa comprobando de forma cuantitativa y cualitativa que hemos logrado los objetivos, utilizando una metodología dialógica y participativa en la última fase.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Obtener una participación del 100 % de las personas mayores	Control del acompañamiento recibido por las personas mayores
Recuperar o mejorar capacidades físicas de la persona mayor	Recuperaciones o mejoras de capacidades físicas
Conservar o mejorar funciones cognitivas de la persona mayor	Conservar o mejorar funciones cognitivas
Satisfacción del 90 % de las personas mayores con las actividades	Grado de satisfacción con las actividades realizadas
Informar y/o tramitar, en su caso, de los recursos existentes	Número de recursos informados o tramitados
Mejorar la igualdad entre hombre y mujeres mayores	Número de acciones realizadas en materia de igualdad

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar	Fecha
BUENAVISTA DEL NORTE	30/03/2023
Firma de quien representante legalmente a la entidad	Firma de las personas responsable del programa/proyecto

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 6

Cód. Validación: 6HMLM32QESFTYKFKF3QM3G3N
Verificación: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0JMPNhf_8Uw2jZt8m0ZSdeHsdVfV0vH_M
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Antonio José González Fortes en representación de Ayuntamiento de Buenavista del Norte -	Fecha: 30/03/2023 - 14:49:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0JMPNhf_8Uw2jZt8m0ZSdeHsdVfV0vH_M puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 31/03/2023 - 08:46:39	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMÍ SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 24/04/2023 09:07:51
 f0qyby2ubzIKtFR1qYiSGChf8ViCmhg	Página: 37/43
ORDEN - Nº: 472 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 24/04/2023 09:07:45	

ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ FORTES (1 de 1)
ALCALDIE - 30/03/2023
HASH: 7891e6f234e41b45e1e61c8444302a76



1989

CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
P3801000E	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
922129030			aedl@buenavistadelnorte.es
Nombre del proyecto (*)			
PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA - PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL			
Descripción / Objeto			
Con este proyecto se pretenden llevar a cabo actuaciones de inclusión social y laboral.			
Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
	01/07/2022	31/05/2023	

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)		Número (*)		
C/LA ALHONDIGA		5		
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
Localidad		País (*)		
		España		
Código Postal (*)	Provincia (*)			
38480	Santa Cruz de Tenerife			
Municipio (*)				
Buenavista del Norte				

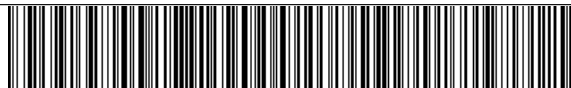
Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y
entidades públicas o privadas.

Página 1 de 6

Cód. Validación: 7YGBYHFDREJ2N09JPAKGPYJ
Verificación: <https://buenavistadelnorte.es/sede/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0fS1MCuo_471fYxTpBtNIQRWgKBlhRGEB



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMÍ SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 24/04/2023 09:07:51
---	----------------------------



Página: 38/43

f0qyby2ubzlKt/FR1qYiSGChf8ViCmhg

ORDEN - Nº: 472 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 24/04/2023 09:07:45



Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

Podemos definir la exclusión social como un factor complejo en donde refleja la falta de participación de segmentos de la población en la vida cultural, económica y social de sus respectivas sociedades debido a la carencia de los derechos, recursos y capacidades básicas, tales como acceso a la legalidad, al mercado laboral, a la educación, a las tecnologías de la información, a los sistemas de salud y protección social. La exclusión social es un concepto clave que nos permite abordar las situaciones de pobreza, desigualdad social, vulnerabilidad y marginación de partes de su población.

Hay factores sociales que inciden negativamente o que originan las situaciones de exclusión social, como, por ejemplo, carecer o contar con redes de apoyo social y familiar deterioradas, los desajustes emocionales como la baja autoestima o padecer de ansiedad, los problemas de salud, el desconocimiento de determinados recursos de ayuda, o las barreras existentes para acceder al mercado laboral, entre otros, son factores que suelen ir de la mano de los problemas económicos. Estas situaciones generan el aislamiento de las personas, contribuyen a una valoración negativa de sí mismas y de su entorno, fomentan relaciones interpersonales disfuncionales, y en definitiva, potencian una desmotivación generalizada. Por ello, es necesario llevar a cabo una intervención profesional donde se dote a este colectivo de una serie de herramientas que les permita recuperar sus competencias personales, y así, poder abordar el día a día con más motivación, donde estén informados y se sientan capaces de afrontar cualquier situación adversa que se les presente. Las figuras profesionales radican en asistencia social y jurídica, donde también la dinamización comunitaria representa un papel fundamental para el desempeño de talleres donde se aborden contenidos que den respuesta a las necesidades de la población y se pueda contribuir a la inclusión social. Estos talleres suponen una oportunidad para luchar contra la exclusión social en varios sentidos. Por un lado, se dotaría a la población vulnerable de una información altamente útil para poder salir de la situación de "estancamiento" y apatía en la que puedan encontrar ante las diferentes adversidades en las que se ven inmersas. Contenidos como el entrenamiento en habilidades sociales, la información sobre recursos o la sensibilización sobre la igualdad de oportunidades o los hábitos saludables pueden despertar el interés por reconducir la situación particular de cada persona. Aparte de la adquisición de herramientas teóricas y prácticas para aplicar en el día a día y desenvolverse de forma más eficiente ante las diferentes situaciones a las que se enfrenten, estas personas tendrán la oportunidad de reunirse con otras que estén experimentando situaciones similares, en las que se puede reducir su grado de frustración mediante el debate y/o exposición de sus situaciones en un escenario de iguales.

Debido a lo comentado anteriormente, facilitar espacios de encuentro supone compartir experiencias donde la empatía, el apoyo mutuo, el fortalecimiento de redes de apoyo, contribuyen a disminuir la exclusión social.

La situación personal de cada persona se ve condicionada por problemas económicos, por inseguridades personales, por falta de motivación, por falta de autoestima, donde estos factores aumentan la desigualdad, la precariedad y la pobreza. No solo entendemos por pobreza, la falta de ingresos sino que también influye la imposibilidad de acceder libremente a una alimentación adecuada, a un mínimo de calidad en cuanto a temas de educación y sanidad, al acceso al agua potable, a la tierra, al trabajo, a la información, entre otros. Debido a la situación económica actual, se ha visto incrementado el número de familias atendidas desde los Servicios Sociales Municipales, donde se ha generado en una situación desbordante que imposibilitan hacer frente a los gastos básicos de la vida diaria.

El municipio de Buenavista del Norte ocupa el extremo NW de la isla de Tenerife con una extensión de 67,2 km². Dista 71 km de Santa Cruz de Tenerife y 40 km de Puerto de La Cruz. Repercutiendo negativamente, estas distancias kilométricas de los principales puntos en lo que se concentran muchos empleos, en la exclusión social derivada del desempleo de muchos/as de sus habitantes.

Situado en la Comarca de Daute en la Isla Baja, es un municipio rural que reúne una serie de características socioeconómicas que hacen que se encuentre entre los menos desarrollados de Tenerife si atendemos a factores como el valor añadido bruto, la renta familiar disponible por habitante (entre las 10 más bajas de los municipios canarios), o las tasas de paro.

Agravado este hecho, por la dispersión geográfica del municipio, por el alto número de personas desempleadas y/o con escasa o nula formación académica. La población total del municipio en junio 2021 según datos del Padrón Municipal de habitantes, asciende a 4.790 habitantes.

Por edad, nos encontramos que el 85,71 % tienen más de 30 años, correspondiendo a una cantidad de 504 desempleados y es especialmente significativo el tramo de edad comprendido entre los 45 y 59 años, donde se registran el 45,48 % de los parados del municipio.

Por niveles académicos, el mayor número de parados dispone de estudios primarios, suponiendo el 52,21 %, seguido de los desempleados con estudios secundarios que asciende al 39,97 %.

Todos estos datos ponen de manifiesto la necesidad de poner en marcha este proyecto cuya finalidad es la realización de un conjunto de actualizaciones profesionales orientadas a la prevención de las situaciones de exclusión social, la dinamización comunitaria y la búsqueda de respuestas colectivas a las necesidades sociales, así como la transformación social de Buenavista del Norte desde unos objetivos comunes entre todas las partes implicadas para el logro de la cohesión social, a través de la coordinación entre las diferentes entidades que presenten servicios similares en el municipio.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	78613762S	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
ANTONIO JOSÉ	GONZÁLEZ	FORTES
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
922129030		aedl@buenavistadelnorte.es

OBJETIVOS

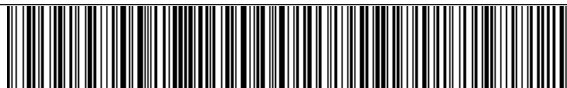
Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 6



Cód. Validación: 7YGBYHFDRLP2N69JPAKGPYJ
Verificación: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0fS1MCuo_471fYxTpBTnIQRWGKB1hRGEB



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMÍ SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 24/04/2023 09:07:51
---	----------------------------



Página: 39/43

f0qyby2ubzIKt/FR1qYiSGChf8ViCmhg

ORDEN - Nº: 472 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 24/04/2023 09:07:45



Objetivos que se pretenden alcanzar

- Favorecer la dinamización comunitaria a través de la realización de diversos talleres dirigidos al colectivo de personas en exclusión social o en riesgo de padecerla.
- Ofrecer un espacio de socialización.
- Reducir desigualdades y eliminar situaciones de exclusión y marginación social.
- Ampliar y fortalecer relaciones sociales y de apoyos.
- Mejorar las habilidades sociales y comunicativas.
- Mejorar la autoestima de las personas participantes.
- Mejorar la autonomía personal para resolver cuestiones de la vida cotidiana.
- Identificar nuestras características positivas y valorarlas.
- Tomar conciencia de la imagen que tenemos de nosotros mismos.
- Aumentar conocimientos y recursos.
- Favorecer la participación de las personas participantes en su comunidad.
- Realizar acciones para mejorar la igualdad entre hombres y mujeres.
- Fomentar la participación comunitaria del colectivo en exclusión social

Población afectada (personas beneficiarias)

Vecino/as que formen parte del colectivo de exclusión social

Resultados esperados

- Obtener una participación del 100% de las personas mayores.
- Evitar o mitigar situaciones de soledad no deseada.
- Recuperar o mejorar capacidades físicas de la persona mayor.
- Conservar o mejorar funciones cognitivas de la persona mayor.
- Mejorar la socialización de la persona mayor.
- Satisfacción del 90% de las personas mayores con las actividades de acompañamiento en el hogar.
- Informar y/o tramitar, en su caso, de los recursos existentes a los que pueden acceder las personas mayores al 100% de las mismas.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMUNITARIA A TRAVÉS DE TALLERES	01/07/2022	31/05/2023	15

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	PEDAGOGA	40	☒		
1	TRABAJADORA SOCIAL	40	☒		
1	INTEGRADOR SOCIAL	40		☒	

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 6

Cód. Validación: 77GBYHFDREJ2NGBJPAKGPYJ
Firmado en: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0fS1MCuo_471fYxTpBTnIQRWgKB1hRGEB



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMÍ SANTANA PERERA
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud
Fecha: 24/04/2023 09:07:51



Página: 40/43

f0qyby2ubzIKt/FR1qYISGChf8ViCmhg

ORDEN - Nº: 472 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 24/04/2023 09:07:45



INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
CASA DE LA CULTURA	Disponible
CASA MATULA	Disponible
CENTRO CULTURAL DE EL PALMAR	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	INTEGRADOR SOCIAL	2.305,24 €	755,00 €	3.060,24 €
1	PEDAGOGA	7.996,55 €	2.618,90 €	10.615,45 €
1	TRABAJADORA SOCIAL	7.996,55 €	2.618,90 €	10.615,45 €
	Total	18298.34	5992.8	24291.14

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
0,00 €	24.291,14 €	0,00 €	24.291,14 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
GASTOS DE ACTIVIDADES: REALIZACIÓN DE TALLERES	10.000,00 €
GASTOS DE MATERIAL COMO MATERIAL FUNGIBLE PARA LAS ACTIVIDADES COMO FOLIOS, COLORES. VER ANEXO.	1.735,46 €
Total	11735.46

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 6

Cód. Validación: 7YGBYHFDRLP2N0S0JAPKGPYJ
Verificación: https://sede.gobiernodecanarias.es/verificadores/verificador-electronico.aspx
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0fS1MCuo_471fYxTpBtNIQRWgKB1hRGEB



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMÍ SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 24/04/2023 09:07:51
---	----------------------------



Página: 41/43

f0qyby2ubzIKt/FR1qYiSGChf8ViCmhg

ORDEN - Nº: 472 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 24/04/2023 09:07:45



Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
0,00 €	11.735,46 €	0,00 €	11.735,46 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención de gastos de personal	de gastos de personal	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
0,00 €	24.291,14 €	0,00 €		24.291,14 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención de gastos corrientes generales	de gastos corrientes generales	de Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
€	€	€		€
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención de gastos de actividades	de gastos de actividades	de Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
0,00 €	11.735,46 €	0,00 €		11.735,46 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención de inversiones en capital	de inversiones en capital	de Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
€	€	€		€
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total		Total
0,00 €	36.026,60 €	0,00 €		36.026,60 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)
36.026,60 €
Financiación propia. Aportación de la entidad:
€
Financiación propia. Aportación de personas usuarias:
€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:
€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:
€
Coste Total del Proyecto:
36.026,60 €

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 6

Cód. Validación: 7YGBYHFDRLP2NGBJPAKGPYJ
Verificación: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0fS1MCuo_471fYxTpBTnIQRWgKB1hRGEB



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: NOEMÍ SANTANA PERERA
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 24/04/2023 09:07:51



f0qyby2ubzIKt/FR1qYiSGChf8ViCmhg



Página: 42/43

ORDEN - Nº: 472 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 24/04/2023 09:07:45



DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

La evaluación del proyecto es fundamental para poder valorar si los objetivos que se han propuesto se están consiguiendo o no. En el caso de que dichos objetivos no se estén logrando, se analizará el por qué y determinará en qué medida es necesario reorientar el funcionamiento de los servicios que se están llevando a cabo. Contando, siempre, con la valoración tanto de las personas mayores participantes como de los y las profesionales. El procedimiento para evaluar la realización de los servicios será el siguiente:

1. Elaboración de informes por parte de los/las profesionales sobre los servicios realizados y valoración.
2. Valoración a tener en cuenta, que realizan las personas mayores participantes de los servicios y familiares de éstos, en las diferentes reuniones o citas.
3. Valoración y evaluación de los Servicios Sociales Municipales, a cerca del trabajo realizado por los/las profesionales (fisioterapeuta y técnicos/as en integración social).

Según el momento de su realización:

Evaluación inicial: Al comienzo del proyecto, las personas mayores participantes podrán realizar una valoración de las expectativas respecto al funcionamiento del mismo. Y los/as profesionales tendrán la oportunidad de llevar a cabo una valoración de las demandas y/o necesidades de cada persona mayor participante.

Evaluación Procesual: A lo largo del proyecto, el último día de la semana, cada profesional deberá informar al/la coordinador/a de todos aquellos cambios, mejoras, nuevas necesidades, incidencias, etc. que presenta la persona mayor participante. Así mismo, dicho/a coordinador/a realizará visitas mensuales a las personas mayores participantes para conocer su opinión y/o satisfacción con el proyecto.

Evaluación Final: Al finalizar el proyecto, se pasará a las personas mayores participantes un cuestionario de satisfacción valorando el mismo y sus acciones.

Según la extensión:

Global: se realizará una evaluación donde participarán todos los y las agentes participantes (los y las profesionales, Servicio Sociales municipales, personas mayores participantes, familiares...)

Parcial: se realizará una evaluación por los y las agentes participantes.

Según la finalidad:

Diagnóstica: se realizará dentro del proyecto un diagnóstico inicial de la realidad de las personas mayores participantes.

Sumativa: Para la comprobación de los logros obtenidos.

El proyecto además tendrá una evaluación global final sumativa comprobando de forma cuantitativa y cualitativa que hemos logrado los objetivos, utilizando una metodología dialógica y participativa en la última fase.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Mejora de la socialización de los/as participantes	Nº de acciones realizadas para mejorar la socialización
Facilitar la inserción de las personas participantes	Nº de acciones realizadas para facilitar la inserción
Mejora la autonomía personal para resolver cuestiones de la vida diaria	Nº de acciones realizadas para trabajar cuestiones de la vida diaria
Aumentar la formación en aspectos de búsqueda de empleo	Nº de acciones formativas en búsqueda de empleo
Mejora de la participación de las personas en su comunidad	Nº de acciones realizadas de participación en la comunidad
Satisfacción del 90 % de las personas participantes con las actividades	Grado de satisfacción con las actividades realizadas

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar	Fecha
BUENAVISTA DEL NORTE	30/03/2023
Firma de quien representante legalmente a la entidad	Firma de las personas responsable del programa/proyecto

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 6

Cód. Validación: 7YGBYHFDRLP2NGBJPAKGPYJ
Verificación: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0fS1MCuo_471fYxTpBtNIQRWGKBlhRGEb
Documento firmado electrónicamente desde el plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Antonio José González Fortes en representación de Ayuntamiento de Buenavista del Norte -	Fecha: 30/03/2023 - 14:49:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0fS1MCuo_471fYxTpBtNIQRWGKBlhRGEb puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 31/03/2023 - 08:46:40	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: NOEMÍ SANTANA PERERA En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 24/04/2023 09:07:51
 f0qyby2ubzIKtFR1qYiSGChf8ViCmhg	 Pagina: 43/43
ORDEN - Nº: 472 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 24/04/2023 09:07:45	